

IP-160-26-2021

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las diez horas, del día siete de enero del año dos mil veintidós.

El suscrito Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I. El día siete de diciembre del año dos mil veintiuno, a las quince horas, treinta minutos, ingreso por medio de correo electrónico, a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte de la ciudadana [REDACTED] [REDACTED] quien se identificó con su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] solicitando lo siguiente:

Solicito el puesto de trabajo de unas personas:

1. [REDACTED]
2. [REDACTED]

- II. Mediante resolución de las doce horas, del día diez de diciembre del dos mil veintiuno, se le previno a la ciudadana [REDACTED] sobre los siguientes aspectos:

1. En relación a su pretensión, especificar si estas personas son empleados de ANDA, ya que no hace referencia a que Institución pertenecen.
2. Con respecto a su requerimiento aclarar que información necesita, ya que, en el formulario de solicitud de información, se hace referencia a los puestos de trabajo de los señores en mención [REDACTED]

A fin de cumplir con los requisitos que la Ley establece.

- III. El día dieciséis de diciembre del dos mil veintiuno, mediante correo electrónico, de las diez horas veintinueve minutos, la ciudadana [REDACTED] subsano la prevención relacionada en el romano II), contestando:

1. Con referencia a los puestos de trabajo de los señores: [REDACTED] solicito me brinden, si estas personas aún son Empleados de Anda.

2. La información que necesito de acuerdo al puesto de trabajo: Es, si estas personas aún trabajan para ANDA, especificar las funciones que desempeñan según los cargos de los señores [REDACTED]

IV. El Suscrito Oficial de Información al haber revisado y analizado la presente solicitud de información, conforme a lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, en relación con los Artículos 53 y 54 del Reglamento de la Ley antes enunciada, y en cumplimiento con los requisitos. Resolvió: Admitir la solicitud de información según resolución de las trece horas, del día dieciseis de diciembre del año dos mil veintiuno, el cual le fue notificado al correo establecido por la ciudadana.

V. En cumplimiento a lo establecido en artículo 70 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información transmitió, el requerimiento de información a la Unidad Administrativa competente mediante resolución: De las nueve horas, del día diecisiete de diciembre del dos mil veintiuno, con la finalidad que localice lo solicitado y comunique la manera en que se encuentra disponible y se verifique la clasificación de la información.

VI. Según resolución de las diez horas, del día treinta de diciembre del año dos mil veintiuno, el suscrito resolvió ampliar el plazo de entrega de información en cinco días hábiles más, sobre lo requerido por la ciudadana, esto con base al artículo 71 inciso 2° de la LAIP, lo cual le fue notificado al correo establecido por la ciudadana.

VII. Sobre la petición de información la Gerencia de Recursos Humanos, por medio de memorándum con numero de referencia [REDACTED] de fecha seis de enero del año dos mil veintidós, proporciono la siguiente información:

1. En relación a su petición sobre el **punto N° 1**, es menester manifestar que los señores: [REDACTED]

[REDACTED] laboran actualmente en dicha Institución.

2. En relación al **punto N° 2**, sobre las funciones, esta las puede verificar en el Portal de Transparencia de nuestra Institución, en el ítem: Manuales Básicos de Organización, en el siguiente Link:

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/anda/documents/manuales-basicos-de-organizacion>

MANUAL DE DESCRIPCIÓN DE PUESTOS INSTITUCIONAL JUNIO 2020.

Con base a las facultades legales previamente señaladas en cumplimiento del artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la LAIP y los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el artículo 50 de la LAIP,

el suscrito Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que se encuentra relacionada en el romano **VII)** del presente informe y forma parte integral de la misma. **II) HAGASELE SABER** a la solicitante la información requerida bajo el número de referencia **IP-160-26-2021**, por medio del presente informe oficial. **III) NOTIFIQUESE** la presente resolución y entréguesele la información a la dirección electrónica proporcionada por la ciudadana como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.



Lic. Manuel Alexander Guevara Hernández.
Jefe de la Unidad de Acceso a la Información Pública.
Oficial de Información – ANDA